

RESOLUCIÓN N°/DAEA/AD/2013

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LOCAL COMERCIAL EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO A
EMPREENDEDORES**

Visto el expediente relativo a la adjudicación en régimen de arrendamiento del local de negocio sito en la, de, Referencia, perteneciente al Grupo de viviendas denominado ".....", y de los datos que en el mismo obran, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D., con D.N.I. nº y domicilio en, C/, en representación de la empresa, con C.I.F. y domicilio social en, C/, con fecha presenta instancia en el registro de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, solicitando a este Organismo la adjudicación del local sito en la, de, para el desarrollo de sus actividades.

SEGUNDO.- La Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, es propietario del local comercial sito en, C/, con referencia

TERCERO.- Se ha comprobado que el solicitante está en posesión del "Certificado de Emprendedor" otorgado por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, dentro del Plan de Emprendedores de la Comunidad de Madrid.

A los citados antecedentes de hecho les son de aplicación, conforme a la legislación vigente, los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Ley 1/1993, de 14 de enero, de Reordenación de Funciones y Organización del Organismo Autónomo del Instituto de la Vivienda de Madrid.

SEGUNDO.- El Decreto 74/2009, de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 5 a) que será libre la venta y el alquiler de los locales de negocio situados en promociones sujetas a protección pública.

TERCERO.- Decreto 74/1985, de 17 de julio, por el que se regula el régimen de adjudicación de los locales comerciales, plazas de aparcamiento y edificaciones complementarias, de los que es titular el Instituto de la Vivienda de Madrid.

CUARTO.- Art. 61 y 62 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Art. 105 y 107 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.

SEXTO.- Acuerdo de 20 de mayo de 2002, adoptado por el Consejo de Administración del Instituto de la Vivienda de Madrid, por el que se delegan en el Director Gerente, entre otras, la competencia de adoptar los acuerdos de explotación, administración y gestión sobre bienes inmuebles.

SÉPTIMO.- Resolución nº 408, de fecha 25 de abril de 2013, del Director Gerente del IVIMA, por la que se determina el procedimiento para el Arrendamiento de Locales a emprendedores y nuevos emprendedores que hayan obtenido el "Certificado de Emprendedor" otorgado por la Consejería de Empleo, Cultura y Turismo, dentro del Plan de Emprendedores de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vistas las normas anteriormente citadas y demás disposiciones de pertinente aplicación, a propuesta de la Dirección de Área Económico-Administrativa, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Adjudicar en régimen de arrendamiento a el Local con referencia sito en C/ para el desarrollo de sus actividades, al precio que a continuación se detalla:

LOCAL: C/ S. Útil: m²

Renta anual Euros (I.V.A no incluido)

Renta mensual Euros (I.V.A no incluido)

La eficacia y vigencia de esta adjudicación quedará condicionada a la aceptación y firma del correspondiente contrato, por lo que la negativa a su formalización será causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación; o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-Administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar de la misma forma. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Madrid, a ... de de 2013

**PROPUESTA ELEVADA POR EL
DIRECTOR DE ÁREA
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA**

**LA DIRECTORA-GERENTE DE LA AGENCIA DE VIVIENDA
SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**